

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

I.E. San Antonio

Versión: Enero de 2018

ARTICULO PRIMERO: *Los referentes conceptuales de la evaluación.*

EVALUACIÓN: Es un proceso sistemático, permanente y objetivo de recolección, análisis e interpretación de información sobre los aprendizajes y desempeños de los estudiantes, para valorar los avances y dificultades presentadas en el desarrollo de competencias y en su proceso de formación integral en relación con los niveles de competencia propuestos y tomar decisiones encaminadas al mejoramiento, la reorientación de procesos pedagógicos y de los ambientes educativos.

COMPETENCIA: Competencia es el "SABER HACER EN CONTEXTO"¹, es decir, es la capacidad de saber APLICAR CREATIVAMENTE los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, en situaciones concretas diferentes a aquellas en las que se aprendieron.

"Lo que en últimas se busca con el proceso educativo es el desarrollo de un conjunto de competencias cuya complejidad y especialización crecen en la medida en que se alcanzan mayores niveles de educación. La noción de competencia es entendida como saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes.

ENSEÑANZA: Es el proceso pedagógico mediado por el docente en un contexto social determinado, para posibilitar el aprendizaje significativo y la formación integral de los estudiantes.

APRENDIZAJE: Es el proceso a través del cual se adquieren nuevos conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores. Este contribuye al desarrollo de competencias que hacen que las personas mejor en su capacidad de pensar, ser y actuar en su entorno.

FORMACIÓN INTEGRAL: Se concibe el ser humano como un ser racional, perfectible, proyectivo y trascendente, en el que se conjugan su dimensión biológica, psicomotriz,

cognitiva, socio afectiva, axiológica, comunicativa, erótica, lúdica y espiritual; las cuales posibilitan la adaptación y transformación desde su ser, sentir, conocer, hacer, convivir y trascender, para que se logre un desenvolvimiento autónomo en un contexto familiar y social.

NIVELES DE COMPETENCIA: Son los avances que se consideran deseables, necesarios, valiosos en los procesos de desarrollo de los estudiantes. Los niveles de competencia hacen referencia a los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y otras capacidades que deben alcanzar los estudiantes de un grado a otro en un área determinada.

INDICADOR DE COMPETENCIA: son las señales, los indicios, los síntomas, los signos de que el estudiante sabe o conoce algo, sabe hacer algo, ha asumido un comportamiento o actitud. Son medios para verificar en qué proporción se alcanzó la competencia propuesta o esperada.

PROCESO: Es un conjunto de acciones con orden y secuencia lógica para el logro de los propósitos de aprendizaje y formación.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. MEN Decreto 1421 de 2017.

BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN: hace referencia a las dificultades que experimentan los estudiantes para acceder, aprender y participar en la

Institución Educativa; de acuerdo con el modelo social surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan o limitan su participación. (*Índice de Inclusión. Desarrollando el Aprendizaje y la Participación en las Escuelas. UNESCO. Santiago de Chile.*)

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en

los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. MEN Decreto 1421 de 2017.

PLAN DE MEJORAMIENTO: acción evaluativa programada, con ánimo de fortalecer aquellas competencias en las cuales un estudiante presente dificultades.

RECUPERACIÓN: instrumento utilizado para superar las dificultades presentadas dentro del período.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Tipos de evaluación.*

La información sobre el estado inicial de los estudiantes en su proceso de formación, los avances y dificultades presentados por éstos durante cada período en cada una de las áreas se obtendrá a través del siguiente procedimiento:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.

Se realizará una evaluación **diagnóstica** al comienzo del año escolar, durante las tres primeras semanas, en cada una de las áreas y/o asignaturas para identificar las debilidades, fortalezas, vacíos, los saberes previos y los estilos de aprendizaje de los estudiantes,

¹ Tomado del documento elaborado por la Unidad de Asesoría y Asistencia Técnica de la Cuenca del SINIFANA para orientar la elaboración del SIE.

con el fin de precisar las necesidades de nivelación y mejoramiento, ajustar la planeación académica y reorientar el proceso.

Su resultado se debe valorar por medio de un concepto que refleje el nivel de competencia, luego se debe realizar el plan de nivelación o mejoramiento necesario para alcanzar los aprendizajes propuestos en el área para el año lectivo. La calificación obtenida no se tendrá en cuenta para el seguimiento, será sólo un punto de referencia que permitirá evidenciar los avances en el proceso.

Cada educador anexará a su registro de actividades pedagógicas el informe del diagnóstico y las acciones realizadas para la superación de las debilidades y los vacíos detectados.

Para los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento y/o talentos y capacidades excepcionales, luego de realizar la evaluación diagnóstica, se debe revisar su historia escolar (servicio de apoyo pedagógico), la cual reposa en la secretaría de la institución educativa junto con su documentación; con el fin de tener una visión más amplia de ésta evaluación.

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el proceso de formación integral de los estudiantes, cada educador(a) realizará un conjunto de acciones de seguimiento durante cada período, con el fin de:

- Determinar el alcance de los niveles de competencia establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas para superar deficiencias en el alcance de los niveles de competencia propuestos.
- Se deben realizar mínimo 3 acciones de seguimiento diferentes para áreas con intensidad horaria semanal de 1 o 2 horas y 5 para áreas de 3 o más horas. Estas no incluyen la autoevaluación.
- Realimentar el proceso de enseñanza de los estudiantes según sus necesidades y competencias, por esta razón se deben socializar oportunamente sus resultados con los estudiantes.
- Implementación del DUA (Diseño Universal para el aprendizaje) con todos los estudiantes, con el fin de determinar los objetivos, métodos, apoyos y evaluaciones partiendo de sus capacidades, realidades y estilos de aprendizaje.

- Para los estudiantes con discapacidad, las actividades de seguimiento se deben establecer en el PIAR con el acompañamiento del docente de apoyo, teniendo en cuenta el seguimiento que se le ha realizado previamente.
- El PIAR se elabora a aquellos estudiantes que cuenten con diagnóstico de discapacidad certificado por el especialista pertinente, o a aquellos estudiantes con trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento y talentos y capacidades excepcionales, que por su situación particular lo requieran. La construcción de éste es responsabilidad del docente de cada área, en acompañamiento del docente de apoyo y se elabora en el formato que la entidad territorial asigne.
- Después de realizada la evaluación diagnóstica, cada educador deberá remitir al docente orientador y docente de apoyo, a aquellos estudiantes que considere se encuentran en riesgo en su desarrollo cognitivo, con el fin de realizar la observación y valoración pedagógica respectiva; de ésta manera se tendrán las herramientas suficientes para realizar la debida orientación a servicios de salud.

PRUEBA ACUMULATIVA TIPO SABER

Es una estrategia evaluativa que permite evidenciar en los estudiantes el avance en el desarrollo de las competencias y el alcance de las metas de mejoramiento institucional.

Cada docente será autónomo en la realización de esta prueba, siempre y cuando, al inicio del período se le informe a los estudiantes el proceso a seguir y el porcentaje que entre ellos se pacte.

Las pruebas deben incluir todo lo trabajado hasta el momento y deben estar enfocadas a evaluar competencias, teniendo en cuenta las orientaciones dadas.

Esta misma prueba podrá servir de recuperación del período, si el docente lo cree conveniente y lo haya dicho con antelación a los estudiantes.

El docente, de acuerdo con el rendimiento de cada estudiante, podrá eximir a quienes tengan desempeño SUPERIOR de la presentación de la prueba acumulativa.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA O INCLUSIVA

Se considera como evaluación diferenciada aquellos procedimientos evaluativos que

permiten atender a la diversidad de los estudiantes que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que les dificulta trabajar en pos de algunos niveles de competencia propuestos. (Ver Ley 1098/2006 Artículo 42 numeral 6).

La evaluación diferenciada es una alternativa de evaluación flexible que se adapta a las necesidades, características y requerimientos de los estudiantes.

La evaluación diferenciada tiene los siguientes propósitos:

- ❖ Determinar las competencias a evaluar teniendo en cuenta los ajustes razonables realizados, mediante diferentes estrategias, materiales y métodos.
- ❖ Realizar seguimiento constante a los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento y/o talentos y capacidades excepcionales, que requieran un cambio en la forma de evaluar dadas sus habilidades, gustos, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje.
- ❖ Favorecer que todos los estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera que sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de aquellos que presenten dificultades transitorias o permanentes.
- ❖ Atender las diferencias individuales y la diversidad.
- ❖ Garantizar los principios de la educación inclusiva: Participación, permanencia y promoción; evitando de esta manera la deserción y el fracaso escolar.

Se establece la evaluación diferenciada, transitoria o permanente, para los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más áreas. Esto, con el objeto de dar el tiempo necesario para que el estudiante pueda seguir los tratamientos adecuados por los especialistas pertinentes. Y que se minimicen o eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación (actitudinales, metodológicas, didácticas, físicas y curriculares).

Para los casos especiales de estudiantes que vengan de otra Institución y requieran ser evaluados de forma diferenciada, el acudiente, deberá presentar los soportes médicos (diagnóstico, terapias y seguimientos) del estudiante. Éstos serán compartidos a la docente orientadora y docente de apoyo con el fin de abrirle la historia escolar en el servicio de apoyo pedagógico.

El seguimiento de la evaluación diferenciada debe estar consignado en el PIAR de cada estudiante y será evaluada la pertinencia, debilidades, fortalezas, sugerencias y continuidad de ésta finalizando cada periodo escolar.

LA AUTOEVALUACIÓN: Todos los estudiantes tienen derecho a participar de este proceso independiente del grado y asignatura, Teniendo en cuenta el proceso evaluativo del período.

Se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios,

PUNTUALIDAD:

El estudiante llega puntualmente a clase y a las demás actividades pedagógicas realizadas por la Institución.

Entrega en forma ordenada y puntual sus trabajos.

PRESENTACIÓN PERSONAL:

La presentación personal es acorde con lo establecido en el Manual de convivencia.

ACTITUD EN CLASE:

Participa de manera constructiva, autónoma y disciplinada en clase.

Utiliza en las clases y demás actividades pedagógicas sólo los materiales necesarios para su desarrollo.

Escucha y acata respetuosamente las observaciones que se le hacen.

Mantiene siempre el orden, disciplina y compostura en las clases y demás actividades pedagógicas curriculares y extracurriculares.

Trata con responsabilidad y cuidado los muebles, equipos, material didáctico y espacios asignados para el desarrollo de las actividades pedagógicas programadas por la Institución.

RELACIONES INTERPERSONALES:

Trata con respeto y amabilidad a las personas con las que interactúa.

Existe un formato institucional establecido para dicha autoevaluación.

LA COEVALUACIÓN: Esta estrategia, complementaria de la anterior, es la evaluación mutua que se hacen los miembros de un grupo, por ejemplo, los alumnos y los docentes para determinar logros y avances.

LA RECUPERACIÓN: este mecanismo se aplica en la semana anterior al cierre del período, desarrollando las acciones evaluativas propuestas por el docente y con una nota máxima de 3.0 al superar la deficiencia.

La recuperación se hace en los dos primeros periodos, indistintamente al número asignaturas en las cuales los estudiantes no pudieron alcanzar los niveles de competencia propuestos.

Esta se debe hacer siguiendo las instrucciones de cada docente para la presentación de la recuperación, cumplir con la fecha asignada, demostrando que hay compromiso firme en el deseo de avanzar en su proceso y alcanzar los niveles de competencia correspondientes a las áreas en las cuales va a recuperar.

EL PLAN DE MEJORAMIENTO: Este plan de mejoramiento lo realiza quien haya obtenido desempeño bajo en alguna de las asignaturas y se aplicará mediante una evaluación escrita que contenga todos los temas abordados durante el año.

ARTÍCULO TERCERO: Características de la evaluación

Integral: El Proyecto Educativo Institucional busca la formación integral del estudiante. El establecimiento educativo considera la formación integral del alumno como parte fundamental del aprendizaje y como objeto de evaluación.

El proceso de aprendizaje promueve el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, incluidas todas sus formas de inteligencia y todas sus dimensiones, esto es, el desarrollo del conocimiento, actitudes, habilidades y valores en lo biológico, psicomotriz, cognitivo, socio afectivo, axiológico, comunicativo, erótico, lúdico y espiritual.

Continua: Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña permanentemente a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza – aprendizaje.

Participativa: la evaluación debe garantizar la participación no sólo de los educadores sino de los mismos estudiantes, padres de familia y otros actores educativos, en el seguimiento e identificación de avances y dificultades del proceso y en su valoración.

Flexible: es decir, que tenga en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante en sus diferentes aspectos, lo mismo que sus intereses, capacidades, necesidades particularidades y sus características personales y familiares, buscando

siempre responder a las diferencias individuales y a la diversidad. Éstas pueden presentarse de diferentes maneras (con adaptación del contenido, orales, escritas, entre otras).

Formativa: permite reorientar los procesos y metodologías cuando se identifiquen dificultades con miras a lograr el mejoramiento continuo.

Sistemática: Organizada y articulada con todos los elementos y procesos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Propósitos de la evaluación de estudiantes según el artículo 3° del decreto 1290

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

En este sentido, tener en cuenta las particularidades de los estudiantes pertenecientes al servicio de apoyo pedagógico. “La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera; de tipo motor, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa; o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el trastorno del espectro autista y la discapacidad múltiple.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad y conocimientos generales o un desempeño superior y precoz en un área específica (Artículo 2 Decreto 366/09) y sus posibilidades académicas, sociales, emocionales, cognitivas, lingüísticas, físicas, deportivas o artísticas”.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

Para los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento y/o talentos y capacidades excepcionales, se debe evaluar los ajustes razonables que le fueron elaborados para el periodo académico se-

gún el grado y áreas de acuerdo a las necesidades del estudiante, con el fin de minimizar o eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación detectadas.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar estudiantes que presenten necesidades específicas o desempeños superiores en su proceso formativo, mediante metodologías flexibles de aprendizaje, seguimiento de acuerdo con el PIAR, así como también las diferentes formas de evaluar.

4. Determinar la promoción de estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento. MEN, Decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Criterios de evaluación

- Son puntos de referencia para valorar el desarrollo de COMPETENCIAS.
- Son indicadores sobre los aprendizajes, es decir, los conocimientos, las habilidades, destrezas, actitudes y valores que debe conseguir y saber usar el estudiante en las diferentes situaciones que se le proponen.
- Los criterios de evaluación responden a la pregunta: **¿QUÉ, CÓMO Y PARA QUÉ EVALUAR?**

PARÁGRAFO 1: Los criterios se organizarán por periodos en la malla curricular de la planeación de cada área, según los estándares y los lineamientos del MEN y los DBA para cada grado.

Los criterios de evaluación a tener en cuenta son:

- El desarrollo de las competencias específicas de cada área y/o asignatura, según estándares y lineamientos definidos por el MEN y los DBA
- El desarrollo de las competencias cognitivas básicas: Interpretativa, argumentativa, propositiva y comunicativa.

- El desarrollo de las competencias ciudadanas: convivencia y paz, participación y responsabilidad democrática, pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.
- El desarrollo de las competencias laborales generales: Personales, Interpersonales, intelectuales, tecnológicas, organizacionales, empresariales y de emprendimiento.
- El desarrollo de las competencias comunicativas.
- La autoevaluación, la cual debe hacerse en las semanas mencionadas en el artículo séptimo.

ARTÍCULO SEXTO: Escala de valoración

Para la valoración de cada área o asignatura se utilizará una escala de 0 a 5. Es importante aclarar, que finalizado el período, ningún estudiante que esté asistiendo regularmente podrá obtener como nota definitiva cero (0.0).

El cero (0.0) se emplea para hacer valoraciones en los siguientes casos:

- Fraude: Cuando un estudiante utilice cualquier medio diferente a lo estipulado en el proceso evaluativo orientado por el docente. En estos casos se procederá al retiro de las pruebas y se asignará cero como nota en la respectiva acción evaluativa, se dejará constancia en el anecdotario.
- Entregar la hoja de la evaluación en blanco o desarrollada de manera irresponsable.
- No entregar las evaluaciones o trabajos asignados sin causa justificada.
- Faltar sin justificación a evaluaciones o clases en las cuales se realicen acciones de seguimiento.

Escala Institucional	Equivalencia escala Nacional
0 a 2.9	Desempeño bajo
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
4.0 a 4.5	Desempeño Alto
4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Se utilizará la escala con un decimal, en caso de que la nota definitiva arroje un resultado con dos o más dígitos decimales, se realizará redondeo a un decimal.

PARAGRAFO: Para preescolar no aplica la anterior escala de valoración, se rige por el decreto 2247.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Valoración de período y final de las áreas y asignaturas.*

En el primer y segundo período, se programará hasta la doceava semana el desarrollo del plan de área o asignatura; en esta misma semana se realizará la autoevaluación, informando a su vez los resultados y en caso de tener desempeño bajo, prepararse para la recuperación en la semana trece.

En el tercer período se programará hasta la semana doce el desarrollo del plan de área o asignatura; en esta misma se hace la autoevaluación y en la semana trece y catorce se realizará el plan de mejoramiento del año.

El no presentar la evaluación correspondiente a la recuperación y al plan de mejoramiento sin justificación en la fecha indicada, implica la renuncia voluntaria a este.

La valoración máxima de la recuperación y el plan de mejoramiento será tres (3).

Si el estudiante presenta inasistencias injustificadas iguales o superiores al 25% durante cada período, dependiendo de la intensidad horaria de la asignatura perderá el derecho a presentar la recuperación del período correspondiente.

La valoración de las áreas y asignaturas en cada período se hará promediando las notas obtenidas en cada uno de ellos incluyendo la nota de la autoevaluación.

Los proyectos de servicio social, constitución y la presentación de las pruebas del estado son requisitos para la promoción del grado once. El cumplimiento del servicio social se hará en la Institución, salvo casos excepcionales aprobados directamente por rectoría.

Además, se tendrá en cuenta para la valoración de las áreas y asignaturas la asistencia de los estudiantes, es decir, quien falte injustificadamente a más del 25% de la intensidad horaria desarrollada en el área o asignatura durante el año lectivo, la reprobará y no podrá recuperarla, pues se considerará cancelada la matrícula.

Quien incumpla los proyectos de constitución y servicio social no podrá recuperarlos mediante trabajos, debe cumplir con las actividades programadas para éstos en el año siguiente y su graduación quedará pendiente hasta que los realice.

La valoración obtenida en cada período será sustentada cualitativamente, es decir, con descriptores que den cuenta de los avances

y dificultades presentados en el proceso y las recomendaciones para el mejoramiento.

La valoración de las asignaturas en cada período se hará promediando las notas obtenidas durante el período (3 o 5 mínimo, más la de la autoevaluación y las pruebas acumulativas tipo SABER, cuando éstas se realicen).

Cuando se hace recuperación o plan de mejoramiento la valoración del área o asignatura, si ésta se aprueba, la nota única será 3.0, en caso contrario se mantiene la nota obtenida.

Si al finalizar el año el estudiante reprueba el área, sólo deberá recuperar las asignaturas reprobadas de ésta

En la semana 39 el estudiante tendrá derecho a presentar actividades de mejoramiento de máximo dos áreas reprobadas, debe aprobar mínimo una de ellas para tener derecho a una segunda oportunidad de aprobación en la misma semana o en la siguiente. En caso de reprobado las dos áreas el estudiante deberá reiniciar el grado.

El estudiante que reprueba una sola área tendrá posibilidades para recuperarla en las semanas 39 y 40. De no aprobarla, deberá reiniciar el grado.

En todo caso, en la semana 40 debe quedar definida la situación académica de todos los estudiantes de la Institución

Los estudiantes de la Institución Educativa San Antonio deberán aprobar todas las áreas para ser promovidos al grado siguiente.

Los estudiantes que hayan reprobado una asignatura con nota definitiva mínima de 2.0 y que tengan como mínimo desempeño 4.0 en el resto de las asignaturas y su comportamiento no tenga afectación durante el año, será promovido al grado siguiente con todas las áreas aprobadas y en la asignatura reprobada se le pondrá 3.0.

Los docentes ingresarán semanalmente al sistema las notas obtenidas por cada estudiante.

Para el grado transición se tendrá en cuenta el artículo diez del decreto 2247 de 1997, en el cual no se reprueba el grado.

PARÁGRAFO: Cuando en el grado transición se presente el caso de algún estudiante con necesidades educativas especiales o que no haya alcanzado las dimensiones básicas, se debe llegar a un acuerdo entre padres de familia y docente para que el alumno

continúe su proceso de nivelación en preescolar para el año siguiente, soportado en un documento escrito entre las partes.

La valoración final de cada área y asignatura se hará promediando las valoraciones de los 3 periodos.

ARTÍCULO OCTAVO: *Estrategias para la valoración integral*

Entendiendo la estrategia como el plan a seguir para la valoración integral de los estudiantes la Institución establecerá las siguientes estrategias:

- a. En la planeación de cada área o asignatura se incluirán las competencias a evaluar (Conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores), las actividades de seguimiento y evaluación, los indicadores, criterios y los momentos para el seguimiento de los estudiantes en cada período académico.
- b. Se realizarán actividades de seguimiento durante cada período para valorar los avances y dificultades en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias en cada una de las dimensiones del estudiante, teniendo en cuenta:
 - Mínimo 3 acciones evaluativas de diferente tipo para las asignaturas con intensidad de 1 o 2 horas semanales y 5 con diferente técnica para las asignaturas con intensidad superior a 3 horas semanales.
 - Dentro de este mínimo no se incluirá la valoración de la autoevaluación y la prueba acumulativa si se realizó, es decir, estas serán notas adicionales.
- c. Se utilizarán diferentes medios y técnicas para el seguimiento (talleres, evaluaciones escritas, en grupo, individuales, exposiciones, laboratorios y demás), con el fin de garantizar la valoración de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes que den cuenta de una formación integral.
- d. Las pruebas acumulativas Tipo Saber, quedarán sujetas a la decisión del consejo académico en el año siguiente.
- e. Se realizará el proceso de autoevaluación en cada período y en todas las asignaturas, según criterios establecidos.
- f. Se establecerá un cronograma para el seguimiento. En este caso: Cuando un estudiante por ausencia justificada no puede presentar una evaluación en la fecha programada, deberá presentarla cuando el

educador se la programe, se dejará constancia en su respectivo seguimiento de la fecha y hora a la que se le cita.

La ausencia se entenderá justificada cuando:

- El acudiente se presenta personalmente a coordinación a justificar por escrito la ausencia del estudiante el día en que éste se presente o cuando se reintegre a clase.
- Si se encuentra fuera del establecimiento representándolo en algún evento.
- Se ausenta con autorización de la coordinación o la rectoría de la Institución

Cuando el estudiante no se presenta sin justificación a la segunda citación acordada, no se le programarán más fechas y obtendrá la nota mínima de la escala: Cero (0). El plazo para presentar excusas justificadas es de hasta 5 días hábiles a partir del día en que se reintegra, y debe hacerse en el cuaderno de comunicaciones, anexando los debidos soportes, firmada por el coordinador y será evaluado sobre la escala valorativa de la institución.

Si el estudiante regresa a la institución después de un procedimiento correctivo, tendrá derecho a presentar los trabajos el día que se reintegra y su valoración será sobre 3.0.

ARTÍCULO NOVENO: *Procesos de autoevaluación*

La autoevaluación es el mecanismo mediante el cual el estudiante con el apoyo del educador reconoce y valora sus avances y dificultades en el proceso de formación y establece compromisos de mejoramiento.

Para la autoevaluación se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo segundo, adicionalmente el estudiante debe llevar evidencias de su proceso:

- Los niveles de desempeño, criterios e indicadores de desempeño, con la respectiva valoración.
- Los trabajos, evaluaciones y demás evidencias del seguimiento realizado durante el período.
- Las actividades de apoyo asignados en cada período.
- Estas evidencias serán revisadas por el educador del área o asignatura, cuando lo considere pertinente. (Los estudiantes deberán tener sus evidencias del proceso debidamente organizadas).
- Hacer seguimiento de los criterios propuestos para que sirva de evidencia

al momento de concertar la autoevaluación.

- La valoración final del proceso de auto y hetero evaluación será el resultado de la concertación y análisis entre docente y alumno.

ARTÍCULO DÉCIMO: *Criterios de promoción*

PROMOCIÓN REGULAR Se entiende por promoción regular el ascenso de un grado al inmediatamente superior, al finalizar el año lectivo. Bajo esta concepción, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo séptimo.

Son promovidos al grado siguiente los estudiantes que hayan obtenido mínimo desempeño básico en todas las áreas.

PROMOCIÓN ANTICIPADA Se entiende por ésta el ascenso de un grado al inmediatamente superior antes de cumplir el 25% de la intensidad horaria programada para el año lectivo (primer período).

PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES

El acudiente, el estudiante y el director de grupo deben hacer solicitud escrita al Consejo Directivo para que se analice la posibilidad de la promoción anticipada.

El Consejo directivo es el encargado de verificar que se haya cumplido con los requisitos que a continuación se exponen:

- a. El estudiante debe estar activo en el sistema de la Institución, es decir, tener la matrícula vigente.
- b. Debe tener un desempeño superior en todas las áreas del grado inmediatamente anterior y del que está cursando.
- c. La solicitud de promoción anticipada debe hacerse dentro del primer período académico del año lectivo.
- d. El estudiante deberá presentar pruebas de suficiencia de las áreas básicas. El resultado de las pruebas aplicadas deberá ser de un nivel superior para ser promovido.
- e. El estudiante deberá cumplir a cabalidad las normas estipuladas en el manual de convivencia para acceder a este derecho.

PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE ESCUELA NUEVA.

Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente cuando demuestren haber

alcanzado los niveles de competencia propuestos para el grado que cursa.

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE ESCOLAR

Serán promovidos cuando al finalizar el año lectivo hayan alcanzado los niveles de competencias propuestos en el PIAR, <<teniendo en cuenta su trayectoria educativa, proyecto de vida, competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar>>. MEN, Decreto 1421 de 2017.

La promoción estará directamente ligada al proceso de seguimiento en el PIAR, la cual comprende los componentes cognitivo, actitudinal y procedimental.

Entiéndase el componente cognitivo, como las habilidades de funcionamiento intelectual y conceptual.

Habilidades de funcionamiento intelectual, referido a la capacidad mental general que contemplan razonamiento, planificación, solución de problemas, dispositivos básicos (atención, percepción, memoria y motivación).

Habilidades conceptuales: es decir los conceptos y procesos propios de las áreas académicas del grado, con las competencias esperadas en el PIAR, realizadas por el docente de grado o área con acompañamiento del docente de apoyo al principio de cada período académico. Estos ajustes razonables estarán registrados en el formato correspondiente.

En el componente actitudinal se tienen en cuenta habilidades sociales: respeto en las relaciones con los pares, respeto hacia las figuras de autoridad, seguimiento de reglas y normas de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.

El componente procedimental, es el SABER HACER, es decir, la habilidad para resolver situaciones de una manera eficaz en los diferentes contextos donde interactúan, empleando sus habilidades conceptuales y prácticas, de acuerdo con el grado que cursa, teniendo en cuenta las características particulares de la población.

PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES REPROBADOS

Los estudiantes que hayan reprobado el año en la institución educativa, tendrán la

posibilidad de solicitar al Consejo académico, mediante el formato establecido, disponible en la fotocopiadora del colegio, firmado por él y su acudiente, en las tres primeras semanas de iniciado el año lectivo, la promoción al grado siguiente.

En la semana octava del primer período debe llevar en su proceso un nivel alto (4.0) o más en las áreas reprobadas el año anterior, y en el resto de las áreas 3.5 como mínimo en el transcurso de este y que su comportamiento no tenga ningún tipo de afectación negativa. Después de cumplidos estos requisitos, debe presentar en las fechas asignadas una prueba escrita de suficiencia la cual debe ganar. La nota de ésta no será tenida en cuenta para el proceso de **período**

DJC cuadro

Para aquellos estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales además de los anteriores se tendrá en cuenta pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia.

Será requisito para solicitar esta promoción, que el estudiante haya terminado en la institución educativa el año anterior.

De ser aprobada la promoción, las notas del primer período serán trasladadas al primer período del grado siguiente.

Los estudiantes del grado once que no fueron promovidos, tendrán la posibilidad de matricularse en la Institución en este grado y durante el primer período, mientras realiza las actividades académicas correspondientes al grado, realizarán planes de mejoramiento de las asignaturas reprobadas con la posibilidad de ser proclamados bachilleres. Se acogerán a los mismos requerimientos de promoción contemplados en este acuerdo.

Se programarán horarios especiales para la sustentación de los planes de mejoramiento, en común acuerdo con los docentes de las áreas del año en curso.

Si un estudiante reprueba por segunda vez el mismo grado, se le sugerirá cambio de institución para el año lectivo siguiente con el fin de que acceda a nuevas metodologías, modelos y procesos académicos en pro de su desarrollo integral. Podrá volver a ingresar a la Institución si después de un año o más, regresa con el grado debidamente aprobado y con ficha de seguimiento (observador y anecdótico) sin afectaciones comportamentales. En todo

caso deberá realizar el proceso de ingreso como cualquier estudiante nuevo. Los estudiantes con discapacidad y trastornos específicos en el aprendizaje escolar, quedan exentos de lo descrito anteriormente, siempre y cuando no cuenten con afectaciones comportamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Los estudiantes que ingresan por traslado de otra Institución a partir del 2° período deben traer las valoraciones correspondientes a los períodos académicos ya cumplidos. Cuando por fuerza mayor comprobada no las puede presentar, los educadores del grupo en el que se ubica deben realizar las actividades de aprendizaje y seguimiento necesarias para hacer la valoración de cada una de las áreas y asignaturas del respectivo período.

Los estudiantes nuevos que ingresen con alguna asignatura reprobada y que no esté incluida en el pensum académico de la I.E.S.A, será el Consejo Académico quien defina la asignatura afín que se encargará de evaluar la reprobada. Dicho estudiante deberá acogerse al resto de requerimientos contemplados en este acuerdo.

Los estudiantes que ingresen a la institución en el transcurso del período deberán presentar notas definitivas de los períodos culminados y parciales del que está en curso.

Para estudiantes que ingresan a la institución después de haber transcurrido 50% del período en curso, aplica el plan de nivelación; este se compone de un taller con un valor del 40% y una prueba escrita con un valor del 60% en todas las áreas a evaluar y sus respectivas asignaturas.

Si el estudiante trae notas parciales de un período, estas serán promediadas con el proceso que aquí obtenga.

Pendiente averiguar lo del período por don Jhon

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes

del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

El Comité de Seguimiento y Verificación integrado por: El rector(a), los coordinadores, el maestro de apoyo, si la situación lo amerita el docente orientador, si los hubiere y un docente será el encargado de garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos con las siguientes funciones:

- Atender las quejas y reclamos que se presenten sobre evaluación y promoción.
- Hacer seguimiento a las evidencias de los estudiantes cuando se requiera.
- Hacer seguimiento a cada uno de los aspectos establecidos mediante este acto.
- Informar cualquier anomalía a los Consejos Académico y Directivo.
- Revisar evidencias de los educadores cuando sea necesario.

De toda actuación se dejará constancia escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

El año lectivo se dividirá en tres períodos académicos así; el primero y el segundo período de 13 semanas con un 30% cada uno y el tercero, de 14 semanas con un porcentaje de 40%.

En la semana octava de cada período, se dará un informe parcial a los padres de familia en forma verbal del proceso académico de aquellos que están presentando debilidad en las áreas, con el fin de buscar estrategias, superar las dificultades y lograr buenos resultados al finalizar el período.

Se entregará a los padres de familia en forma escrita el informe del primero y el segundo período, el tercer período será promediado con los dos anteriores y se entregará el tercer boletín o informe que será la definitiva del año en curso y será por escrito.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retro-

alimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. MEN Decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *La estructura de los informes escritos de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.*

Los informes para entregar a los padres de familia o acudientes tendrán la siguiente estructura:

- o Nombre de la Institución.
- o Grado, Grupo, periodo, fecha.
- o Áreas y asignaturas para los grados 1° a 11° y dimensiones para el grado Preescolar.
- o Valoración de cada área y asignatura.
- o Faltas de asistencia acumuladas por área y asignatura.
- o Descriptores que den cuenta de las debilidades y fortalezas en el desarrollo de sus competencias, teniendo en cuenta los indicadores de desempeño propuestos para cada área, asignatura o proyecto en los grados 1° a 11° y dimensiones para el grado Preescolar.
- o Recomendaciones según causas de bajo desempeño.

- o Informe descriptivo sobre el comportamiento. (Debilidades, fortalezas, recomendaciones).
 - o Nombre del director de grupo.
 - o Observaciones generales.
- Para los estudiantes con discapacidad, a los cuales se les haya realizado el PIAR, especificar en qué áreas se hicieron los ajustes razonables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *Las instancias, procedimientos, mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción*

a. INSTANCIAS: Las instancias para la realización de reclamaciones son las siguientes:

- La primera instancia es el educador del área.
- La segunda el director de grupo.
- Tercera Instancia el coordinador.
- Cuarta instancia el rector
- Quinta instancia. Comité de verificación
- Sexta instancia Consejo Académico
- Séptima instancia el Consejo Directivo.

b. PROCEDIMIENTOS: Seguimiento del debido proceso, en los siguientes términos:

- Verificación del hecho.
- Análisis de la información recogida a la luz de lo reglamentado.
- Toma de decisiones (Si se considera necesario se podrá optar por un segundo evaluador interno).
- Elaboración del acuerdo respectivo mediante el cual se resuelve la situación, según instancia en la que se dio solución. Se debe dejar acta o registro que contenga: fecha de reclamación, hechos objeto de reclamación, pruebas aportadas, solución dada, fecha de solución y firma de los participantes en el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes*

Para la revisión y modificación del Sistema Institucional de Evaluación se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

- Organización de mesas de trabajo por estamentos.
- Aplicación de encuestas sobre los aspectos que contendrá el sistema.
- Sistematización de la información.
- Socialización.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: *Registros en el libro de calificaciones y expedición de certificados*

Las notas obtenidas por los estudiantes al finalizar el año lectivo y en las recuperaciones de las áreas reprobadas, deben registrarse en el sistema adoptado por la Institución, teniendo en cuenta la escala interna y su equivalencia en la escala nacional. Los certificados se expedirán con las valoraciones según la escala nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *Requisitos para obtener el título de bachiller*

Para obtener el título de bachiller se debe cumplir con lo establecido legalmente:

- ❖ Servicio Social: un total de (120 horas), distribuidas así: 40 horas (planteamiento y elaboración del proyecto) y 80 horas prácticas.
- ❖ Horas de constitución: 50 horas.
- ❖ Paz y salvo institucional.
- ❖ Haber presentado las pruebas Saber 11°.
- ❖ Aprobación de todas las áreas y asignaturas contempladas en el plan de estudios según la ley 115 de 1994 y el PEI.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: *Modificaciones al presente acuerdo*

Cada año y a más tardar en la primera semana de desarrollo institucional los consejos Académico y Directivo harán revisión al sistema institucional de evaluación y promoción y las modificaciones o ajustes que sean necesarios. Estos deben ser adoptados mediante acto administrativo emanado del consejo Directivo.

Ver anexo 2



"Vive la Cultura San Antonio"